



Municipalidad de Caseros

DECRETO N° 206/12DEM

Caseros, 16 de Noviembre de 2012

VISTO:

La menor actividad administrativa registrada en el período que va desde fines de diciembre a fines de enero, y el normal incremento de pedidos de licencias ordinarias por parte del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar para el presente período estival un receso administrativo que se extienda desde el 02 al 18 de Enero de 2013 inclusive, computándose en dicho tiempo las licencias anuales ordinarias que les corresponden a los empleados y funcionarios pertenecientes a esta Municipalidad;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones municipales, ya que dentro de ella se deberá excepcionar las prestaciones de los servicios que se consideren esenciales;

Que se hace necesario proceder a la prórroga de tasas, derechos y cuotas cuyo vencimiento opere en el período de receso;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración de la Municipalidad de Caseros, en el período que va desde el 02 al 18 de Enero de 2013, inclusive.-

Artículo 2º) Dispónese vacaciones obligatorias, a computar de las licencias ordinarias anuales que a cada agente municipal le corresponda, a partir del 2 al 18 de enero del 2013, inclusive. Para los



Municipalidad de Caseros

agentes con derecho a gozar de períodos de licencias mayores al presente receso, continuarán en uso de las mismas hasta el vencimiento de los plazos correspondientes, o solicitarán otro período a consideración del Presidente Municipal, a los efectos de continuar con las prestaciones que esta Municipalidad brinda.-

Artículo 3º) Los funcionarios que correspondan deberán arbitrar los medios que posibiliten asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales.-

Artículo 4º) El período de receso será considerado inhábil a los efectos de trámites administrativos.-

Artículo 5º) Prorrogar desde el 01 al 13 de Febrero de 2013 inclusive, el vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria (6º Bimestre/12), del servicio de policía mortuoria, los derechos de cementerio y toda otra cuota y/o derecho a favor del Municipio que opere durante el receso.-

Artículo 6º) Para los supuestos del artículo 5º no será de aplicación el artículo 27º del Código Tributario Municipal –Parte General–.-

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese con entrega de copia al personal dependiente del Municipio, comuníquese y archívese.-